

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, DC., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001333603520130054900
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Radio Televisión Nacional de Colombia
Accionado	Nación – Congreso de la Republica – Cámara de Representantes

AUTO CORRE TRASLADO NULIDAD

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa a folios 369-371 que el apoderado de la parte accionada radicó incidente de nulidad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará que por secretaría se corra traslado del mismo a la parte accionante por el término de tres (3) días.

Así mismo, se encuentra que la abogada Lilian Andrea Rodriguez Albarracín presentó memorial por medio del cual renunció al poder conferido por Radio Televisión Nacional de Colombia y como quiera que dicha entidad aportó poder conferido a la abogada Martha Cecilia Garcia Duran, el Despacho aceptará la renuncia presentada por la abogada Rodriguez Albarracín y reconocerá personería para actuar a la abogada García Durán conforme lo establecido en los artículos 74 y ss del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, la abogada Martha Cecilia Durán allegó escrito por medio del cual renunció al poder conferido por Radio Televisión Nacional de Colombia y como quiera que dicha entidad le otorgó poder a la abogada Diana Carolina Sánchez Castillo, el Despacho aceptará la renuncia presentada y le reconocerá personería para actuar a la abogada Sánchez Castillo, conforme al mandato conferido y según lo establecido en los artículos 74 y ss del Código General del Proceso.

Por último, conforme al poder conferido por la Jefe de la división jurídica de la Cámara de Representantes al abogado Noel Alberto Calderón Huertas, el Despacho le reconocerá personería para actuar toda vez que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 74 y ss del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO : CORRER TRASLADO de la solicitud de nulidad a la parte demandante por

el término de tres (3) días, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a las abogadas Lilian Andrea Rodríguez Albarracín y Martha Cecilia Duran, conforme lo establecido en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada Diana Carolina Sánchez Castillo como apoderada de Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC, y al abogado Noel Alberto Calderón Huertas como apoderado de la Cámara de Representantes, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ
JUZGADO TREINTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL DE 3
AGOSTO DE 2020.**

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15d3027720d24abc8d14283111d7a268f468b18e78961cc9aa8b3bcfd3425508

Documento generado en 30/07/2020 03:55:28 p.m.